



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE OCTUBRE DE 2019

No. 202 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-229/300919-D-SECUL-14/010119 2
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-230/300919-D-SECUL-14/010119 3

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, denominado “Mejoramiento Barrial y Comunitario” para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 111 Bis, de fecha 12 de junio de 2019 4

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Artículo Segundo de la Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de Inspección Físico-Mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de Revista 2019, publicado el 11 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 6
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento de Revista Vehicular 2019, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México 7
- ◆ **Aviso** 14

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL,** con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, apartado I, 17 apartado A, 32, apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México; 7 fracción IX inciso E) y 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019, EN SU VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA CON EL NÚMERO 111 BIS.**

**En la página 37 segundo párrafo, numeral, VII.3 Procedimiento de acceso, numerario 8 b).**

**Dice:**

b) La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante 3 ministraciones (50%, 30% y 20%) del recurso autorizado.

**Debe decir:**

b) La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante 3 ministraciones (20%, 30% y 50%)

En caso de que las asambleas ciudadanas no se verifiquen, previa convocatoria, ya sea por baja participación o por controversias internas vecinales, el apoyo vecinal se convocará mediante visita domiciliaria, y será aprobado el proyecto barrial con la recolección de 20 firmas de ciudadanos y ciudadanas residentes. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial procederá a la asignación de la asesoría técnica y prestadores de servicios de la industria de la construcción"

**En la página 41 último párrafo, numeral VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN, numerario I).**

**Dice:**

I) Cualquier situación que no esté prevista en las presentes Reglas de Operación, será resulta por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

**Debe decir:**

I) Cualquier situación que no esté prevista en las presentes Reglas de Operación, será resulta por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano alzada, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, etcétera; será responsabilidad de la Asesoría Técnica realizar talleres o sesiones de diseño participativo.

En caso de que las asambleas ciudadanas no se verifiquen, previa convocatoria, ya sea por baja participación o por controversias internas vecinales, el apoyo vecinal se convocará mediante visita domiciliaria, y será aprobado el proyecto barrial con la recolección de 20 firmas de ciudadanos y ciudadanas residentes. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial procederá a la asignación de la asesoría técnica y prestadores de servicios de la industria de la construcción

Para las situaciones no contempladas en estas reglas, la SIBISO, mediante la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá lo conducente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Esta Nota Aclaratoria entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

(Firma)

---

**DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO.**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

---